



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



**CONVENIO GENERAL PARA LA COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO
Y
LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

Este convenio es celebrado entre **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, en lo sucesivo denominada, "**UAGRM**", representada por su Rector **Vicente Remberto Cuellar Téllez**, y la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, a través del Campus Celaya-Salvatierra en lo sucesivo denominada, "**UG**", representada por la Rectora del Campus, **Dra. Isaura Arreguín Arreguín**, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I. La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno declara por medio de su Rector:

- I.1.** Que fue creada el 15 de diciembre de 1879, instalada el 11 de enero de 1880 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y reorganizada por ley el 24 de septiembre de 1938, es una institución estratégica de educación superior fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía académica administrativa, financiera y normativa, de acuerdo a los preceptos constitucionales.
- I.2.** Que su misión como institución pública, autónoma y estratégica de educación superior, asume el compromiso para la formación de profesionales como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo de conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento, extensión e interacción social, con criterios de calidad, para el desarrollo humano sostenible.
- I.3.** Que por resolución C.E.U. N° 304/2021 emitido por la Corte Electoral Universitaria de la "**UAGRM**" se otorga la credencial como Rector de la Universidad para la gestión 2021-2025 al Doctor Vicente Remberto Cuellar Téllez.
- I.4.** Que cualquier notificación que se genere, en el marco de los términos y provisiones de este Convenio, deberá ser enviada UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

II. La Universidad de Guanajuato declara:

- II.1** Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 15 de junio de 2007 y reforma publicada en el mismo órgano de difusión gubernamental, número 145 segunda parte, el día 20 de julio de 2018; la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y por ello se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II.2** Que sus funciones esenciales de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente son: I.- La educación en los niveles que ella determina; II.- La investigación

científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y III.- La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y la tecnología.

II.3 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, la persona titular de la Rectoría General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal.

II.4 En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado, la Junta Directiva designó el 8 de septiembre de 2023 a la Dra. Claudia Susana Gómez López como Rectora General para el periodo 2023-2027, cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión solemne que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2023.

II.5 Que en ejercicio de las atribuciones conferidas, la Rectora General en fecha 09 de octubre de 2023, emitió el Acuerdo por el que la Rectora General delega la representación legal de la Universidad de Guanajuato en los titulares de las Rectorías de Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior, así como de las personas titulares de la Secretaría General, Secretaría de Gestión y Desarrollo, Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato, el cual fue publicado en Gaceta Universitaria el 12 de octubre de 2023. Acuerdo que se actualiza a favor de la Dra. Isaura Arreguín Arreguín en su carácter de Rectora del Campus Celaya Salvatierra, designada por la junta directiva el pasado 23 de octubre de 2024, para el periodo 2024-2028.

II.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en Lascaráin de Retana número 5, Zona Centro, Guanajuato, estado de Guanajuato, código postal 36000, México.

En lo sucesivo, cada una de ellas se denominará en singular como "Parte" y en plural como "Las Partes".

III. "Las Partes" declaran:

III.1. Que "Las Partes" reconocen la buena fe bajo la cual se celebra el presente instrumento.

III.2. Que acuden a la firma de este instrumento jurídico por su libre voluntad sin que exista ningún tipo de vicios que afecten o invaliden el consentimiento de este convenio.

III.3. Que otorgan su voluntad y acuerdan celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto consolidar los lazos de colaboración institucional entre "Las Partes" en materias de docencia, investigación y extensión, por lo que las partes podrán desarrollar actividades o proyectos en temas de interés común atendiendo a la normativa y recursos de cada una de "Las partes".

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades y proyectos que se refieren en la cláusula primera se materializarán en Convenios Específicos entre "Las Partes", los cuales deberán establecer por lo menos:

1. Los objetivos y actividades por desarrollar;
2. Los compromisos asumidos por cada una de "Las Partes";
3. El calendario de trabajo;
4. Los recursos humanos y materiales para su ejecución, así como los responsables de su seguimiento;
5. Los mecanismos de evaluación; y
6. Cualquier otra información que se considere necesaria.

TERCERA. COORDINACIÓN

Para coordinar el desarrollo de las actividades del presente convenio la "UG" nombra a Dr. Mario Jesús Aguilar Camacho, Profesor de Tiempo Completo del Departamento de Estudios Culturales, Demográficos y Políticos, de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra, correo electrónico mjaguilar@ugto.mx y teléfono 4615985922 Ext. 165 y "UAGRM" nombra a Mtro. Dikson Jhon Encinas Herrera Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con correo electrónico madi_dik@yahoo.es, y teléfono + (591) 70813223.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de las actividades o proyectos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "Las Partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"Las Partes" acuerdan que el personal que trabaje en representación de cada Parte para cumplir con el propósito de este convenio tendrá una relación laboral solo con la Parte empleadora. Por ende, cada Parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ninguna circunstancia "Las Partes" serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. FUERZA MAYOR

"Las Partes" quedarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran suscitarse, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, por causas de fuerza mayor. Fuerza mayor significará cualquier evento que sea incontrolable e inevitable, ya sea presente o futuro, natural o artificial, imprevisible o previsible, incluyendo huelgas e interrupciones laborales académicas o administrativas.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser enmendado y modificado mediante acuerdo mutuo por escrito entre los representantes autorizados de "Las Partes". En tal caso, las modificaciones deberán ser confirmadas mediante las firmas de "Las Partes".

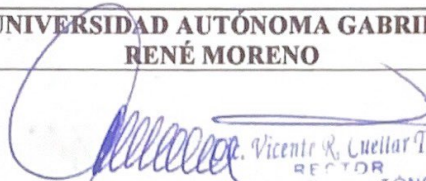
OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que los representantes de "Las Partes" hayan firmado y tendrá una duración de cinco (5) años. El periodo de validez podrá extenderse por acuerdo escrito entre "Las Partes". Cualquiera de "Las Partes" podrá terminar este convenio con un aviso previo por escrito de doce (12) meses, a la otra Parte. Ninguna actividad que ya esté en progreso se verá afectada por dicha terminación.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“Las Partes” declaran que este convenio se realiza de buena fe y, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas “Las Partes” de su contenido e implicaciones legales, se firma en dos tantos en los lugares y fechas indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO  DR. VICENTE REMBERTO CUELLAR TÉLLEZ RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO SANTA CRUZ, BOLIVIA Lugar: Santa Cruz, Bolivia. Fecha: _____	 UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  DRA. GUADALUPE ARREGUÍN ARREGUÍN RECTORA DEL CAMPUS CELAYA CAMPUS CELAYA-SALVATIERRA RECTORIA Lugar: Celaya, Guanajuato, México. Fecha: <u>10/04/25</u>
 MSC. DIKSON JHON ENCINAS HERRERA VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	 DRA. MIRIAM REYES TOVAR DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS CULTURALES, DEMOGRÁFICOS Y POLÍTICOS

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de colaboración, que celebran la Universidad de Guanajuato y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno